

# *Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

**N° 2760/11**

Río Cuarto, 29 de abril de 2011.-

## **VISTA:**

La Ordenanza 887/10 por la que se aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de noviembre de 2010 y su modificatoria firmada el 23 de noviembre de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y el Sindicato de Trabajadores Municipales, relacionada con el otorgamiento de estímulos de carácter no remunerativos y extraordinarios.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que, los estímulos mencionados se comenzaron a hacer efectivos a partir del mes de diciembre de 2010.

Que es necesario proceder a reglamentar la referida normativa a los fines de correcta interpretación, ya sea por parte de los empleados, quienes son beneficiarios directos de los estímulos en cuestión, como así también para establecer y llevar a cabo procedimientos administrativos claros por parte de esta administración.

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** INTERPRETASE a los fines de su aplicación, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de noviembre de 2010 y su modificatoria firmada el 23 de noviembre de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y el Sindicato de Trabajadores Municipales y aprobada por Ordenanza N° 887/10, de la siguiente manera:

#### **1) ACTA ACUERDO - 16 de noviembre de 2010**

##### **Cláusula PRIMERA**

#### **b) Estímulo por calidad de Servicio y asistencia**

Para el pago del adicional referido, todo agente deberá registrar su asistencia tanto de entrada o salida en los sistemas previstos a tal fin previamente dispuestos y/o autorizados por la Subsecretaría de RRHH, cualquiera sea el lugar en el cual desempeñe sus funciones.

#### **2) ACTA ACUERDO - 23 de noviembre de 2010, modif. del ACTA ACUERDO - 16 de noviembre de 2010**

##### **Cláusula SEGUNDA**

#### **b) Para los casos de la licencia comprendida en los Artículos 84° y 85° se aplicará idéntico criterio que en el inc. a) de la presente cláusula, incluyéndose a estas licencias en la misma sumatoria de los 10 días establecidos en el mismo inciso a).**

Por lo tanto no será abonado el dicho estímulo cuando la sumatoria de los días usufructuados por las licencias establecidas en los Artículos 83°, 84°, 85° y 95° Inc. 3 superen la cantidad de 10 días, tomándose como referencia del 1° al último día de cada mes.

#### **3) Dado el espíritu de las Actas Acuerdo aprobadas por Ordenanza N° 887/10 y siendo estos estímulos y premios para cada uno de los agentes municipales que llevan adelante día a día las tareas**

# *Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

que demanda esta administración Municipal, quedan excluidos de percibir los estímulos mencionados en la cláusula primera del acta acuerdo del día 16 de noviembre del 2010 los agentes que se encuentran insertos en el régimen de Área de Transición, cualquiera fuere el motivo y el tiempo por el cual se encuentran en tal situación.

4) Para llevar a cabo la liquidación de los estímulos citados, se deberá tener en cuenta los antecedentes y méritos de los agentes en cada uno de los meses en curso, razón por la cuál será la Subsecretaria de Recursos Humanos la encargada de verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y las causales que motiven no abonarlos, antes de proceder a la liquidación o descuento de los mismos si así lo requieren las actuaciones pertinentes.

**ARTICULO 2º**.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE  
Intendente Municipal

CARLOS A. ORDOÑEZ  
Secretario de Gobierno y  
Relaciones Institucionales